

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 125-2017

Guatemala, 22 de junio de 2017

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para acreditar recursos en varias categorías programáticas con el fin de programar asignaciones en el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para honorarios al personal que desempeña las funciones de digitadores, auxiliares de enfermería y enfermeras profesionales para la implementación del Modelo Incluyente en Salud (MIS) durante los meses de junio a diciembre del presente ejercicio fiscal, en las Direcciones de Áreas de Salud de Sololá, Totonicapán, San Marcos, Huehuetenango, El Quiché e Ixil; además del aporte a la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, con base al Artículo 20 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **287** de fecha **20 JUN 2017**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>56,920,148</u>	<u>56,920,148</u>
77	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	1,000,000	1,000,000
84	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	52	55,920,148	55,920,148

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
---------	--------	---------

Ministerio de Salud Pública y Asistencia

Social

56,920,148

56,920,148

Funcionamiento

56,920,148

56,920,148

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q56,920,148)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Víctor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 287 **FECHA:** 20 JUN 2017

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q56,920,148.-----

Providencia número P/DCP/SO/DAEPE/049/2017 de fecha 16 de junio de 2017 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2017-42150 de fecha 31 de mayo de 2017, con reingreso en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 16 de junio de 2017.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Con el Oficio número U.P.0361-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q56,920,148, contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria CO2 números 77 y 84, con el fin de acreditar recursos en los grupos de gasto 0 Servicios Personales y 4 Transferencias Corrientes, de diferentes unidades ejecutoras, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 52 Préstamos externos.
2. Debido a que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no adjuntó la Opinión que establece la literal d) del Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 287-2016 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, esta Dirección Técnica del Presupuesto mediante la Providencia número 803 de fecha 06 de junio de 2017, trasladó el expediente a la Dirección de Crédito Público, para que determinara si los movimientos de la fuente externa contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 84 de la cartera en salud, se están realizando dentro de los componentes estipulados del convenio de Préstamo BID-2328-BL-GU Programa de Mejoramiento del Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Nutrición Fase I.
3. La Dirección de Crédito Público con la Providencia número P/DCP/SO/DAEPE/049/2017 de fecha 16 de junio de 2017 devolvió la gestión, indicando que no emite opinión de la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con base al inciso d) del Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 287-2016, en virtud que los movimientos presupuestarios de la misma se realizan dentro del Componente I, Mejoramiento del Acceso y Calidad de los Servicios de Salud Primer Nivel del Contrato Préstamo BID-2328-BL-GU Programa de Mejoramiento del Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Nutrición Fase I.

ANÁLISIS:

1. De conformidad con las justificaciones, los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, de reprogramación de productos y subproductos que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de Q56,920,148, tienen los siguientes propósitos:
 - a. Se acreditan Q55,920,148 en varias categorías programáticas, con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, que se destinan para programar asignación en el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, para honorarios al personal que desempeña las funciones de digitadores, auxiliares de enfermería y enfermeras profesionales para la implementación del Modelo Incluyente en Salud (MIS) durante los meses de junio a



diciembre del presente ejercicio fiscal, en las Direcciones de Áreas de Salud de Sololá, Totonicapán, San Marcos, Huehuetenango, El Quiché e Ixil; y,

- b. Se asigna en la categoría programática 99 Partidas no Asignables a Programas Q1,000,000 para el renglón de gasto 432 Transferencias a instituciones de salud y asistencia social, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para el aporte a la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, con base al Artículo 20 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.
2. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita de los renglones de gasto 036 Retribuciones por servicios, 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 196 Servicios de atención y protocolo, 232 Acabados textiles, 262 Combustibles y lubricantes, 266 Productos medicinales y farmacéuticos, 269 Otros productos químicos y conexos y 295 Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio, de los programas 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y 15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal, justificando que los mismos cuentan con disponibilidad presupuestaria para el efecto.
 3. Los débitos de los renglones del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales, no contraviene lo que establece la Sección A, numeral 2.4.3 del Oficio Circular número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, debido a que no se incrementa el techo institucional del referido subgrupo de gasto.
 4. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, especialmente de los renglones de gasto 262 Combustibles y lubricantes y 266 Productos medicinales y farmacéuticos;
 - c. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, el Convenio del Préstamo BID-2328-BL-GU Programa de Mejoramiento del Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Nutrición Fase I;
 - d. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número UPE-2017-012 de fecha 22 de mayo de 2017 del Despacho Ministerial de Salud Pública y Asistencia Social, que aprueba las reprogramaciones de metas físicas, según comprobante CO2F número 73; así como, de las Resoluciones números 0049 y 0053 de fechas 18 y 22 de mayo de 2017 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en las que establece que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos de los CO2 números 77 y 84 no afectan la variación de las metas físicas, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 287-2016 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017;
 - e. De las Resoluciones números G.G.0020-2017 y G.G.0024-2017 de fechas 22 y 26 de mayo de 2017 del referido Ministerio, mediante la cual autoriza la reprogramación de entes receptores, contenido en el comprobante de programación de transferencias corrientes y de capital CO4 número 9 y la reprogramación del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, según los artículos 9 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 287-2016 citado; y,
 - f. Que los montos que se programen en las transferencias corrientes y de capital se asignen y ejecuten con base al Artículo 20 del Decreto número 50-2016 del Organismo Legislativo, Ley



del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

5. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúan los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen compromiso alguno por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los montos acreditados en el presente caso.
7. Cuando el Acuerdo Ministerial cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobarán los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 de la entidad solicitante que están registrados a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

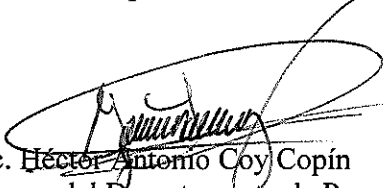
OPINIÓN:

Por lo anterior, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q56,920,148)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos y por lo tanto son los responsables de la modificación presupuestaria requerida, de la utilización y ejecución correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


PONENTE:


Licda. Rosa Cristina González
Asesora de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Sociales




Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, veintidos (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)-----

Resolución número: ciento cuarenta y siete (147)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q56,920,148.-----

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio número U.P.0361-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q56,920,148, contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria CO2 números 77 y 84, con el fin de acreditar recursos en los grupos de gasto 0 Servicios Personales y 4 Transferencias Corrientes, de diferentes unidades ejecutoras, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 52 Préstamos externos; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público con la Providencia número P/DCP/SO/DAEPE/049/2017 de fecha 16 de junio de 2017 manifiesta que no emite opinión de la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base al inciso d) del Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 287-2016, en virtud que los movimientos presupuestarios de la misma se realizan dentro del Componente I, Mejoramiento del Acceso y Calidad de los Servicios de Salud Primer Nivel del Contrato Préstamo BID-2328-BL-GU Programa de Mejoramiento del Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Nutrición Fase I; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 287 de fecha 20 JUN 2017, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q56,920,148), se enmarca en lo dispuesto en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos y por lo tanto son los responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y el Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.